



UNIVERSIDAD DE JAÉN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL DE UNA TIENDA DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING.

Expediente: 2016/22

Título: Contrato privado para la explotación de la actividad comercial de una tienda de productos de merchandising en local de dominio público en la Universidad de Jaén, mediante procedimiento abierto.

Localidad: Jaén.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El contrato que se regirá por el presente Pliego tiene por objeto la concesión administrativa para instalación y explotación de la actividad comercial de tienda en local de la Universidad de Jaén, ubicado en el Edificio de Usos múltiples, en el Campus Las Lagunillas de Jaén, con posibilidad de ampliarse a otros locales de la Universidad, e incluye la explotación con carácter de exclusividad para el catálogo de productos que se apruebe por ésta y de los derechos sobre la marca comercial “UJA” registrada y protegida por los derechos de propiedad industrial.

No obstante lo anterior, la Universidad de Jaén se reserva la utilización de la marca UJA, objeto de explotación, para su inclusión en todo tipo de documentos administrativos, así como para su uso en cualquiera de los artículos indicados en la marca UJA, para su uso protocolario, feria o salón de estudiantes o cualquier otra actividad en la que intervenga directamente la propietaria de la marca y estime necesaria o conveniente su difusión. Esta utilización se extiende asimismo a las actuaciones institucionales o campañas que la Universidad realice en colaboración con otras entidades, siempre que no suponga una producción comercial de artículos para su venta.

Asimismo, en casos excepcionales, el Gabinete de Comunicación y Proyección Institucional de la Universidad de Jaén podrá reservarse el derecho de adquirir algún producto de naturaleza protocolaria, directamente a través de fabricantes u otros distribuidores.

La Universidad asumirá el gasto de las obras, instalaciones y el suministro del mobiliario para la puesta en marcha de la actividad comercial en el local asignado, conforme a los requerimientos que se especifican más adelante.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

El presente pliego viene a regular, de una parte, el régimen jurídico del contrato privado referido a la explotación comercial de la marca “UJA” conforme a las condiciones previstas en este documento así como en el pliego de prescripciones técnicas.

De otra parte, regula las condiciones en que se otorga la concesión administrativa que permite la ocupación temporal del espacio en el que se realizará la explotación comercial de la precitada marca “UJA”. El contrato se regirá preferentemente por lo

establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, personas licitadoras y la persona adjudicataria o contratista, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del mismo, y para lo no previsto en los anteriores, por la Normativa vigente de la propia Universidad, Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobado por Decreto 230/2003, de 29 de Julio y subsidiariamente en lo que pueda ser de aplicación, por la Ley 4/1986 de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP), desarrollada parcialmente por el Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo y demás disposiciones de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como al cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, y a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte implique responsabilidades para la Universidad de Jaén.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la concesionaria de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato de explotación así como a la concesión administrativa, estándose asimismo al mismo orden para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción respecto al contrato de concesión por la ocupación de espacio público. No obstante será competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción en lo que se refiere a la explotación comercial de la marca "UJA".

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas, las cuales se considerarán parte integrante del contrato. En caso

de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Cláusula 3ª. Necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la consecución de este contrato la Universidad de Jaén pretende difundir y revitalizar la identidad corporativa de la misma, reforzando y dando a conocer su imagen que responde al posicionamiento que quiere transmitir a la sociedad, compensando la demanda de productos personalizados con la imagen corporativa de la Universidad de Jaén.

Asimismo y con motivo de su declaración de apoyo al comercio justo, se compromete a la utilización de sus productos en los consumos internos de la Universidad así como en la actividad comercial que se desarrolle a través de la Tienda "UJA", realizando campañas de divulgación que tengan por finalidad dar a conocer dichos productos.

Por tanto la persona concesionaria que resulte adjudicataria se comprometerá a ir incorporando progresivamente una política comercial que sea coherente con la de la Universidad de Jaén de apoyo al Comercio Justo facilitando a la comunidad Universitaria y a la sociedad en general dichos productos. La Universidad de Jaén considera que cumpliría sus objetivos si la Tienda "UJA" ofreciera un catálogo, en el que al menos cinco de sus productos fueran de comercio justo, entendiendo éstos como los producidos y comercializados en consonancia con la descripción del artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo del Parlamento Europeo 2245-2005 (INI). Asimismo el resto de productos ofrecidos en el catálogo deberán respetar y ser coherentes con el respeto al medio ambiente, y las condiciones laborales dignas a lo largo de toda la cadena de suministro.

Cláusula 4ª. Canon a satisfacer por la empresa concesionaria a la Universidad.

El canon de explotación anual a satisfacer por la empresa concesionaria será la cantidad ofertada por ella, la cual tendrá que ser cifrada en un porcentaje variable sobre el volumen de facturación, tal y como se determine en el cuadro resumen de este pliego.

Corresponderá a la concesionaria el pago de los importes correspondientes a suministros y gastos de mantenimiento de las instalaciones, tales como luz, telefonía, comunicaciones, limpieza, etc.

Cláusula 5ª. Presupuesto del contrato.

No se establece un presupuesto para este contrato.

Cláusula 6ª. Inversión anual en mantenimiento y reparaciones.

La concesionaria queda obligada a realizar, durante el periodo de explotación, la inversión necesaria para el mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación.

La Universidad de Jaén podrá realizar inspecciones para comprobar si dicha inversión se está realizando, pudiendo en caso de no estar realizándose o comprobar el deficiente estado de la instalación, resolver el contrato unilateralmente, previa audiencia del concesionario, pudiendo acarrear la pérdida de la garantía.

Cláusula 7ª. Plazo de duración del contrato.

La concesión finalizará a los dos años de la fecha indicada en el contrato, sin necesidad de que se dicte resolución expresa que lo declare.

La empresa concesionaria podrá solicitar por escrito al órgano de contratación que le sea prorrogada la concesión, con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de finalización de la concesión, o de la prórroga concedida anteriormente, debiendo acreditar documentalmente mediante certificación expedida por el Servicio de Asuntos Económicos de esta Universidad que se encuentra al corriente de pago del canon devengado y demás gastos y consumos facturados hasta el momento de la petición, sin cuya acreditación se deberá entender denegada la prórroga sin necesidad de que se dicte resolución expresa que lo declare.

En ningún caso se entenderá concedida la prórroga, si no media notificación expresa por el Órgano de Contratación de esta Universidad.

El periodo de tiempo de cada prórroga, así como la modificación del canon que se proponga para cada prórroga quedarán establecidos en la resolución del Órgano de Contratación.

Finalizada la concesión, o en su caso la/s prórroga/s concedida/s, podrá autorizarse la continuidad de la actividad hasta que se produzca una nueva adjudicación y en las mismas condiciones económicas que el año último de la concesión. Si en el plazo de seis meses no fuese ocupado el local por el nuevo adjudicatario se dará por concluida la autorización.

Finalizada la autorización de ocupación y concesión por cualquiera de las causas antes citadas, o las establecidas en el presente pliego, la persona contratista deberá, sin demora ni excusa alguna, desalojar completamente las instalaciones en el plazo máximo de 15 días naturales, desde que así se le requiera por la Universidad. Transcurrido dicho plazo sin haber desalojado las referidas instalaciones con traslado de posesión a la Administración ésta última podrá, sin más requerimientos, iniciar el procedimiento de desahucio administrativo conforme a lo previsto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con las consecuencias sancionadoras e indemnizatorias que con tal motivo hubieran de devengarse.

Cláusula 8ª. Capacidad para contratar con la Universidad.

Sólo podrán celebrar este contrato las personas que tengan capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incurso en prohibición para contratar y acrediten su solvencia.

1. Capacidad jurídica: tendrán capacidad jurídica para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a ese efecto.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de conseguir la adjudicación. Asimismo, deberán designar a la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar su plena representación frente a la Universidad de Jaén y cuente con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

2. Capacidad de obrar: tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas mayores de edad que se hallen en la plenitud de sus derechos y las personas jurídicas. Además, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

También tendrán capacidad de obrar las personas físicas y jurídicas no españolas y pertenecientes a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que, conforme a la legislación de su Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea sólo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCPS en forma sustancialmente análoga. Esta circunstancia se justificará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañara a la documentación que se presente por la empresa licitadora. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

No tendrán capacidad de obrar y, por lo tanto, no podrán licitar a este contrato las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCPS, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9ª. Solvencia para contratar con la Universidad.

Sólo podrán celebrar este contrato quienes acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

1. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios a elección del órgano de contratación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos anteriormente, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores de la empresa licitadora, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministerio competente, teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera de la empresa se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación las condiciones de solvencia económica y financiera de la empresa.

En el Cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares se especificarán los medios admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos.

En su defecto, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 del TRLCPS.

2. La solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios a elección del órgano de contratación.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y persona destinataria, pública o privada, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una persona privada, se acreditarán mediante un certificado expedido por ésta o, a falta del certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la empresa para garantizar la calidad y de sus medios de estudio e investigación.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido la empresa, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de la empresa y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales de la persona empresaria y de su personal directivo y, en particular, de la persona responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que la empresa podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que la empresa tiene eventualmente el propósito de subcontratar, identificando al subcontratista o, al menos, su perfil empresarial.

Toda empresa licitadora podrá acreditar su solvencia técnica aportando el compromiso documental de otras empresas de poner a su disposición determinados medios técnicos y materiales para ejecutar el contrato, independientemente de la naturaleza jurídica que exista entre ella y siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Además de lo anterior, deberá constar aceptación expresa por parte de la empresa que preste su solvencia de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil. En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Universidad podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Cada una de las empresas que concurran en unión temporal, constituida o con compromiso de constitución en caso de resultar adjudicataria, deberá acreditar su solvencia conforme a lo expuesto en esta cláusula, acumulándose las características acreditadas para cada una de las personas integrantes de la unión temporal.

En los contratos sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCPS.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o bien requerirle para la presentación de otros complementarios.

En el Cuadro resumen de este pliego se especificarán los medios admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de las empresas licitadoras, con indicación expresa de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos, y en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones y de los certificados de gestión medioambiental exigidos.

En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 del TRLCSP.

Cláusula 10ª. Procedimiento y forma de adjudicación.

La concesión se adjudicará por procedimiento abierto mediante la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a una pluralidad de criterios, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Cláusula 11ª. Información a las empresas licitadoras.

El perfil de contratante de la Universidad de Jaén recogerá los datos e información establecidos en el artículo 53 del TRLCSP. Al citado perfil se accederá a través de la dirección electrónica: <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/secontra/perfilcontratante>

Para el acceso a los datos, documentos y demás información relacionada con este contrato, se deberá seleccionar el enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Cláusula 12ª. Presentación de proposiciones.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una sola oferta, ni individualmente, ni como miembro de más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora de las cláusulas del presente Pliego y de las obligaciones

establecidas en los reglamentos, acuerdos, convenios y demás normas aplicables en su caso y declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Jaén.

Las proposiciones deberán presentarse conforme al modelo establecido y serán firmadas y rubricadas por la persona licitadora o su representante legal. Toda la documentación se entregará en tres sobres cerrados y en los que quedará debidamente identificado:

- Título y número del expediente de contratación
- Nombre, domicilio y teléfono de la empresa.
- Nombre y apellidos y de su representante legal.
- Firma de la persona licitadora o representante legal.

Las proposiciones podrán presentarse dentro del plazo indicado a través de los medios que se indican a continuación:

- **Presentación en el Registro General** de la Universidad, ubicado en el edificio B-1 del Campus las Lagunillas de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables. En caso de que el último día del plazo de presentación sea festivo en la ciudad de Jaén, éste se prorrogará al próximo día hábil siguiente.
- **Mediante envío por correo postal.** En este caso, la persona licitadora deberá justificar la fecha de la imposición del envío con el resguardo correspondiente de la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la proposición, por fax, telegrama o correo electrónico, y remitirlo al Registro General (número de fax: 953 21 22 39, dirección de correo electrónico: registrogeneral@ujaen.es).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Sobre número 1: documentación general.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad y la representación.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando quien licita sea una persona física o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.

- Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, deberá aportar fotocopia de la escritura o documento de constitución de la empresa, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en los casos que sea preceptivo, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Las empresas licitadoras que actúen a través de representante deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española) del representante y copia del poder para ejercer esa representación, el cual deberá aportarse debidamente inscrito en el Registro oficial correspondiente en el caso de que dicha inscripción sea preceptiva.

- En el caso de empresas no españolas que pertenezcan a algún Estado miembro de la Unión Europea o a algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá aportar certificación o documento acreditativo equivalente, de su inscripción en el registro correspondiente al país en el que estén establecidos de los recogidos en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En el caso de empresas no comunitarias ni signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial u otro análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato. También tendrán que acompañar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española de que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas

en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad en la forma que proceda de entre las expuestas anteriormente. Además, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que suscriban la unión temporal, la participación de cada una y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato. También incluirán en esta documentación copia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente si no tiene nacionalidad española) del representante único de la unión temporal y copia del poder con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

B) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 10ª de este pliego conforme a lo previsto en el TRLCSP.

Tanto los medios concretos para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el Cuadro resumen.

C) Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

La justificación de la solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 10ª de este pliego conforme a lo previsto en el TRLCSP.

Tanto los medios concretos para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el Cuadro resumen.

En el caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades además de la documentación exigida en los apartados anteriores deberá aportar declaración hecha ante notario de la entidad o entidades terceras de poner a disposición de la empresa licitadora y mientras dure la ejecución del contrato los medios técnicos y materiales que se especifiquen.

En el Cuadro resumen podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Igualmente, se indicará en el Cuadro resumen si las empresas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP o si se establecen penalidades para el caso de su incumplimiento por la persona adjudicataria.

En el caso de que las circunstancias relativas a la personalidad y representación de las empresas licitadoras y a su solvencia se acrediten a través de certificaciones del Registro de Licitadores del Estado, de la Junta de Andalucía o del Registro de empresas de la Universidad de Jaén deberá acompañarse, además de la fotocopia de la ficha de contratista, una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en las certificaciones no han experimentado variación.

D) Declaración responsable.

Las personas licitadores deberán presentar una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 del TRLCPS y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración se realizará según el modelo establecido en el anexo IV.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 del TRLCPS, el órgano de contratación podrá, si así lo estima conveniente, establecer en el cuadro resumen del pliego que la aportación inicial de la documentación a que se refieren las letras A), B), C) y D) de esta cláusula, se sustituya por una declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En todo caso, la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Esta declaración se realizará según el modelo del anexo III y será suficiente en los contratos de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

Con objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

E) Documentación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se establezca en el cuadro resumen las personas licitadoras presentarán los certificados a los que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la empresa de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

F) Empresas extranjeras.

Las empresas licitadoras que no tengan nacionalidad española habrán de aportar una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato. Esta declaración deberá incluir de forma expresa la renuncia a cualquier fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

G) Documentación acreditativa de la garantía provisional.

Cuando se haya previsto la exigencia de garantía provisional en el cuadro resumen del pliego, las empresas licitadoras deberán aportar documentación justificativa de haberla constituido a favor de la Universidad de Jaén. Ésta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

H) Datos de la empresa y dirección de correo electrónico.

La Universidad de Jaén realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con objeto de que tengan lugar de forma inmediata, segura y se agilicen plazos y demás trámites. Para ello, las empresas licitadoras deberán suscribirse a dicha Plataforma y aceptar expresamente su uso, cumplimentando el

anexo I de este Pliego. El acceso a PLACE se realizará directamente a través de la siguiente dirección web: <http://www.contrataciondelestado.es>. El documento Guía del Operador Económico que se incluye en esta dirección contiene las instrucciones para que las empresas puedan registrarse y operar desde la Plataforma.

Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En el sobre número 2 se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y que se haya indicado en el cuadro resumen.

Si no se aporta la documentación necesaria para valorar alguno de los criterios o la aportada presenta contradicciones, errores, raspaduras o tachaduras o cualquier otro defecto que impida conocer con certeza el contenido de la oferta de la persona licitadora ésta no será valorada respecto a dicho criterio.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras en relación con la documentación contenida en este sobre, en el cuadro resumen se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas. En el supuesto de ser aceptadas las mejoras por el órgano de contratación, éstas formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La introducción en este sobre de documentos que permitan conocer la oferta económica u otros criterios automáticos de valoración será causa de exclusión del procedimiento.

Toda la documentación incluida en este sobre deberá entregarse, además de en papel, en soporte digital.

En este sobre se incluirá la documentación donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la empresa licitadora, en relación con la prestación del servicio objeto de contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá:

A) Una memoria descriptiva del plan de explotación comercial de los servicios, trabajos y suministros a realizar. Se indicará de forma clara y

suficientemente detallada la propuesta de organización de la explotación. En particular, se deberá reflejar en la Memoria:

1.- Plan de explotación comercial que indique la organización y operativa de trabajo, conteniendo un documento en que la empresa licitadora se comprometa a tener una persona Delegada con capacidad de representación para todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2.- Compromiso de la persona licitadora de creación de una Plataforma de Venta a través de Internet, que ofertará el conjunto de productos del catálogo aprobado y cumplirá rigurosamente la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. Dicha plataforma se construirá, además, cumpliendo las exigencias de accesibilidad: aplicables a páginas web públicas, Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, y las exigencias de accesibilidad del Consorcio World Wide Web (W3C). El desarrollo del proyecto será presentado por el empresario que resulte concesionario dentro del plazo fijado en el contrato.

3.- Política de suministros, documentando la variedad de productos que pueden ser susceptibles de comercialización así como del control de calidad de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

4.- Estudio de viabilidad económica referido al periodo temporal que abarca la vigencia del contrato con estimación de ingresos por ventas así como cuentas estimativas de pérdidas y ganancias.

5.- Proyecto de decoración, memoria de instalaciones y equipamiento necesario que se considera preciso instalar: Relación de equipos, mobiliario y otros elementos que la empresa licitadora considera necesarios para la realización del servicio, con detalle de marca, modelo, principales características, así como compromiso de mantenerlo adecuadamente siempre que sea requerido por la Universidad. Esta relación deberá ser suficiente para la normal prestación del servicio contratado. La decoración de la tienda debe realizarse priorizando el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente. Este proyecto estará acompañado de planos, infografías, etc., que permitan visualizar la tienda, debiendo estar valorado económicamente con el objeto de que la Universidad pueda tenerlo en cuenta en la valoración global de este apartado, con un máximo de 30.000,00 (IVA incluido).

6.- Política de personal: detalle de la plantilla de personal que se compromete a mantener en la prestación del servicio, (divididas por el carácter del contrato — eventuales, fijos, fijos discontinuos y por categorías— así como sus respectivas funciones y compromiso de mantenerla cubierta en casos de ausencia por enfermedad, vacaciones, permisos u otras causas).

7.- Proyecto de disponibilidad de suministros, en el que se establecerán períodos máximos de disponibilidad para atender pedidos según el tipo de producto.

8.- Propuesta de plataforma para la venta de productos a través de Internet, en la que se visualice el diseño adoptado, su usabilidad, accesibilidad, etc.

B) Propuesta de catálogo de productos con memoria de artículos, calidades y lista de los precios unitarios de venta al público de los distintos productos objeto de comercialización. En los precios ofertados se incluirá, todos los impuestos y demás gastos necesarios a cargo de la empresa y que sean de aplicación al presente contrato.

C) Mejoras que se propongan respecto a las obligaciones mínimas fijadas en este pliego, que atiendan a características técnicas, funcionales, medidas de sostenibilidad medioambiental, de comercio justo, o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, etc... mediante la aportación de aquellos documentos o informes técnicos que, para la mejor prestación del servicio, las empresas licitadoras estimen conveniente.

D) Justificante de entrega de las muestras de los productos seleccionados por el órgano de Contratación.

Sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre deberá contenerse la oferta económica y la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda aplicar los criterios de adjudicación automáticos establecidos en el cuadro resumen.

La oferta económica se presentará debidamente firmada y fechada según el modelo establecido en el anexo II, de este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad estime fundamental para conocer la oferta.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13ª. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto a la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios. La tramitación del expediente es la ordinaria regulada en los artículos 109 a 111 del TRLCSP.

Cláusula 14ª. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato se aplicarán los criterios que se establecen en el Cuadro resumen de este pliego, los cuales estarán directamente vinculados a su objeto. En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

Cláusula 15ª. Valoración de los criterios de adjudicación.

En primer lugar, se evaluarán los criterios que sean valorables mediante la emisión de un juicio de valor y a continuación se valorarán la oferta económica y, en los casos en que así se determine, el resto de criterios automáticos, mediante la aplicación de la fórmula o fórmulas que se establecen en el Cuadro resumen.

Los precios ofertados por las empresas licitadoras así como la parte de sus ofertas relativas a los otros criterios automáticos, deberán permanecer en secreto hasta que se haya realizado la valoración de los criterios no automáticos.

La valoración de los criterios no automáticos se realizará por la Mesa de contratación, la cual podrá solicitar los informes técnicos pertinentes. Esta valoración se basará en atribuir a las ofertas la puntuación según su idoneidad para la mejor consecución de las necesidades que dan objeto a la celebración de este contrato.

Cláusula 16ª. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición se detallará en el Cuadro resumen y su nombramiento será aprobado por el órgano de contratación simultáneamente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 17ª. Garantía provisional.

En los casos en que así se especifique en el Cuadro resumen el órgano de contratación podrá exigir a las empresas licitadoras la constitución de una garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. El importe de esta garantía no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. La garantía provisional se depositará en la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía si se constituye en efectivo y ante el órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y será devuelta inmediatamente después de la adjudicación del contrato a las personas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias.

Cláusula 18ª. Presentación de proposiciones. Legitimación y efectos.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con el TRLCSP, así como en su perfil de contratante y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación del contrato podrán presentar proposiciones en la forma y en el plazo establecido. Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, bien lo haga individualmente o integrado en una unión temporal de empresas. Si una empresa presentase más de una proposición serán inadmitidas todas ellas.

La presentación de la proposición implica que la persona licitadora acepta de manera incondicionada el contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Tanto este pliego como el de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de las personas interesadas en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 19ª. Plazo y medios de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación a través de los medios que se indican a continuación:

- **Presentación en el Registro General** de la Universidad, ubicado en el edificio B-1 del Campus las Lagunillas de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables. En caso de que el último día del plazo de presentación sea festivo en la ciudad de Jaén, éste se prorrogará al próximo día hábil siguiente.

- **Mediante envío por correo postal.** En este caso, la persona licitadora deberá justificar la fecha de la imposición del envío con el resguardo correspondiente de la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la proposición por fax, telegrama o correo electrónico, y remitirlo al Registro General (número de fax: 953 21 22 39, dirección de correo electrónico: registrogeneral@ujaen.es).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 20ª. Contenido y forma de presentación de las proposiciones.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido y señalados con los números 1, 2 y 3. En el anexo VIII se establecen los modelos de sobres para facilitar su presentación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, número de teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número de

expediente y la denominación del contrato al que licitan. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione la documentación contenida.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en lengua castellana. La documentación redactada en otro idioma deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada a la citada lengua castellana.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por las empresas licitadoras, tanto antes como después de la adjudicación del contrato y también durante su ejecución. La inexactitud de los datos aportados por la persona licitadora en su oferta implicará su inadmisión. El conocimiento de dicha inexactitud durante la ejecución del contrato se considerará causa de resolución conforme a lo previsto en el artículo 223.h) del TRLCPS y, en caso de ser aplicada, implicará la incautación de la garantía definitiva. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que la persona licitadora incurra.

Sobre número 1: documentación general.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad y la representación.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando quien licita sea una persona física o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, deberá aportar fotocopia de la escritura o documento de constitución de la empresa, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en los casos que sea preceptivo, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas licitadoras que actúen a través de representante deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española) del representante y copia del poder para ejercer esa representación, el cual deberá aportarse debidamente inscrito en el Registro oficial correspondiente en el caso de que dicha inscripción sea preceptiva.

- En el caso de empresas no españolas que pertenezcan a algún Estado miembro de la Unión Europea o a algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá aportar certificación o documento acreditativo equivalente, de su inscripción en el registro correspondiente al país en el que estén establecidos de los recogidos en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En el caso de empresas no comunitarias ni signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial u otro análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato. También tendrán que acompañar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española de que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad en la forma que proceda de entre las expuestas anteriormente. Además, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que suscriban la unión temporal, la participación de cada una y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato. También incluirán en esta documentación copia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente si no tiene nacionalidad española) del representante único de la unión temporal y copia del poder con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

B) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 10ª de este pliego conforme a lo previsto en el TRLCSP.

Tanto los medios concretos para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el Cuadro resumen.

C) Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

La justificación de la solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 10ª de este pliego conforme a lo previsto en el TRLCSP.

Tanto los medios concretos para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el Cuadro resumen.

En el caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades además de la documentación exigida en los apartados anteriores deberá aportar declaración hecha ante notario de la entidad o entidades terceras de poner a disposición de la empresa licitadora y mientras dure la ejecución del contrato los medios técnicos y materiales que se especifiquen.

En el Cuadro resumen podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Igualmente, se indicará en el Cuadro resumen si las empresas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP o si se establecen penalidades para el caso de su incumplimiento por la persona adjudicataria.

En el caso de que las circunstancias relativas a la personalidad y representación de las empresas licitadoras y a su solvencia se acrediten a través de certificaciones del Registro de Licitadores del Estado, de la Junta de Andalucía o del Registro de empresas de la Universidad de Jaén deberá acompañarse, además de la fotocopia de la ficha de contratista, una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en las certificaciones no han experimentado variación.

D) Declaración responsable.

Las personas licitadores deberán presentar una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 del TRLCPS y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración se realizará según el modelo establecido en el anexo IV.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 del TRLCPS, el órgano de contratación podrá, si así lo estima conveniente, establecer en el cuadro resumen del pliego que la aportación inicial de la documentación a que se refieren las letras A), B), C) y D) de esta cláusula, se sustituya por una declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En todo caso, la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Esta declaración se realizará según el modelo del anexo III y será suficiente en los contratos de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

Con objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

E) Documentación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se establezca en el cuadro resumen las personas licitadoras presentarán los certificados a los que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la empresa de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

F) Empresas extranjeras.

Las empresas licitadoras que no tengan nacionalidad española habrán de aportar una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato. Esta declaración deberá incluir de forma expresa la renuncia a cualquier fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

G) Documentación acreditativa de la garantía provisional.

Cuando se haya previsto la exigencia de garantía provisional en el cuadro resumen del pliego, las empresas licitadoras deberán aportar documentación justificativa de haberla constituido a favor de la Universidad de Jaén. Ésta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

H) Datos de la empresa y dirección de correo electrónico.

La Universidad de Jaén realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con objeto de que tengan lugar de forma inmediata, segura y se agilicen plazos y demás trámites. Para ello, las empresas licitadoras deberán suscribirse a dicha Plataforma y aceptar expresamente su uso, cumplimentando el anexo I de este Pliego. El acceso a PLACE se realizará directamente a través de la siguiente dirección web: <http://www.contrataciondelestado.es>. El documento Guía del Operador Económico que se incluye en esta dirección contiene las instrucciones para que las empresas puedan registrarse y operar desde la Plataforma.

Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En el sobre número 2 se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y que se haya indicado en el cuadro resumen.

Si no se aporta la documentación necesaria para valorar alguno de los criterios o la aportada presenta contradicciones, errores, raspaduras o tachaduras o cualquier otro defecto que impida conocer con certeza el contenido de la oferta de la persona licitadora ésta no será valorada respecto a dicho criterio.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras en relación con la documentación contenida en este sobre, en el cuadro resumen se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas. En el supuesto de ser aceptadas las mejoras por el órgano de contratación, éstas formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La introducción en este sobre de documentos que permitan conocer la oferta económica u otros criterios automáticos de valoración será causa de exclusión del procedimiento.

Toda la documentación incluida en este sobre deberá entregarse, además de en papel, en soporte digital.

Sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre deberá contenerse la oferta económica y la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda aplicar los criterios de adjudicación automáticos establecidos en el cuadro resumen.

La oferta económica, que se presentará debidamente firmada y fechada y según el modelo establecido en el anexo II, no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para este contrato. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se señalará en partida independiente.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad estime fundamental para conocer la oferta.

Cláusula 21ª. Recepción de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las

presentadas por correo o, en su caso, la ausencia de ofertas. Este certificado se remitirá, junto con los sobres, a la Secretaría de la Mesa de contratación.

Cláusula 22ª. Comisión Técnica.

En los casos en que proceda podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación, que será la encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos sobre la documentación contenida en el sobre número 2.

Cláusula 23ª. Apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre número 1.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado emitido por la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, la presidencia ordenará la apertura de los sobres número 1.

Si la Mesa observase en la documentación defectos u omisiones subsanables lo comunicará a las personas licitadoras en quienes concurra esta circunstancia, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que aporten los documentos que corrijan o subsanen los defectos u omisiones apreciados, y con la advertencia de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

Esta comunicación, al igual que todas las demás comunicaciones y notificaciones de este procedimiento, se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Posteriormente la Mesa de contratación se reunirá para declarar la admisión de las personas licitadoras que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia requeridos y que no estén incurso en prohibición de contratar.

Cláusula 24ª. Apertura de las proposiciones contenidas en el sobre número 2.

Una vez admitidas las personas licitadoras conforme a lo establecido en la cláusula anterior, la Mesa fijará día, hora y lugar para el acto público de apertura del sobre número 2, lo que anunciará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Este acto tendrá lugar en un plazo no superior a siete días contados desde la apertura del sobre número 1.

En el día y hora fijados se procederá de la siguiente manera:

- 1º La persona que ostente la Presidencia de la Mesa de Contratación abrirá el acto indicando el objeto de la convocatoria con referencia al expediente de contratación.
- 2º A continuación la persona responsable de la Secretaría de la Mesa dará lectura del desarrollo del proceso, dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de las personas licitadoras.
- 3º Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres número 2 de las empresas licitadoras admitidas.
- 4º En último lugar la Presidencia de la Mesa invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

Una vez concluido este acto se levantará la correspondiente acta.

Cláusula 25ª. Valoración de los criterios y clasificación de las ofertas.

Una vez realizada la apertura del sobre número 2 la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación contenida en este sobre para que ésta emita el correspondiente informe técnico.

Efectuada la valoración de los criterios que dependen un juicio de valor, la Mesa realizará una convocatoria pública para comunicar el resultado de la ponderación asignada a estos criterios.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso en el cuadro resumen, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre número 3 de aquellas empresas que hayan superado la fase anterior, dando lectura a la oferta económica y al resto de criterios de adjudicación automáticos.

En última instancia, la Presidencia de la Mesa invitará a las personas licitadoras a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas y acto seguido dará por terminada la sesión. Una vez concluido el acto se levantará la correspondiente acta.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con lo establecido en el cuadro resumen y visto el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, realizará una clasificación en orden descendente de las ofertas conforme a la valoración obtenida por cada una de ellas.

Cláusula 26ª Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el cuadro resumen del pliego podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En este caso, la Mesa de contratación dará audiencia a la persona licitadora que la hubiere presentado para que justifique los valores contenidos en su oferta y precise sus condiciones, justificando especialmente la forma en que el procedimiento de ejecución del contrato permite el ahorro que ofrece, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación y el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. La Mesa de contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en la cláusula anterior.

Cláusula 27ª. Orden de preferencia en la adjudicación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa correspondiente, las siguientes empresas:

- Las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

En caso de empate entre estas empresas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las empresas de inserción, conforme a lo previsto en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las empresas que acrediten tener implantado un sistema de gestión medioambiental en desarrollo de las normas EMAS, UNE-EN- ISO 14001 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga un mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Cláusula 28ª. Requerimiento a la primera empresa clasificada.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

1. Cuando en el cuadro resumen se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre número 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora, se presentará:

- a) La documentación exigida en la cláusula 19 y que hace referencia a la contenida en el sobre número 1. Las empresas deberán aportar la documentación original o copias legalizadas notarialmente.
- b) También deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes del apartado 2 de esta cláusula.

2. Cuando el cuadro resumen no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentos originales o copias legalizadas notarialmente acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el sobre número 1 y enumerados en la cláusula 19.
- b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a tributarias.
- c) Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- d) Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que la empresa esté exenta de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- f) Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

- g) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

- h) Resguardo bancario justificativo de haber realizado el abono correspondiente a los gastos de publicación del anuncio de licitación del contrato en la cuenta de la Universidad abierta en Caja Rural de Jaén. Código IBAN: ES79 3067-0109-33-1150653028. Código Swift: BCOEESMM67.

Si el requerimiento no se cumplimentase adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación señalada a la empresa clasificada en el siguiente lugar.

Cláusula 29ª. La adjudicación del contrato y su notificación.

Si la empresa requerida presentara la documentación en plazo, el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción, le adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todas las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Esta resolución deberá contener el nombre de la empresa adjudicataria y las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las demás.

La notificación de la adjudicación se realizará a través del sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratos del Sector Público a la dirección de correo electrónico indicada por las empresas licitadoras.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Antes de proceder a la adjudicación el órgano de contratación podrá renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 30ª Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación, esto es, en la ciudad de Jaén.

Los contratos que se celebren con la Universidad deberán formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días naturales contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. En caso de que se hubiese interpuesto recurso que conlleve dicho efecto el plazo de 5 días citado más arriba se contará desde que se hubiere levantado la suspensión.

En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el cuadro resumen, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por la empresa adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y todos los documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante. Cuando su cuantía sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido) deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 31^a. Garantía definitiva.

La empresa adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía para responder de:

- Las penalidades que se impongan al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en este contrato, de los gastos originados a la Universidad por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, conforme a lo previsto en la Ley o en otras cláusulas de este pliego.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y se hará por el valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además, de la garantía prevista en el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir a la empresa adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva justificándolo adecuadamente en los pliegos.

La empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en caso de que sobre ella se hayan hecho efectivas penalidades o indemnizaciones. La ampliación o reposición deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la ejecución.

Las modificaciones en el contrato que impliquen incremento o disminución de su precio, obligarán a un reajuste de la garantía prestada por la empresa adjudicataria, que será al alza o a la baja, según corresponda, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía será devuelta o cancelada cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, o bien cuando se declare la resolución del contrato sin culpa de la persona contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse a la persona interesada en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Si no se realiza la devolución en este plazo y la demora fuese imputable a la Universidad, ésta abonará a la empresa contratista la cantidad adeudada, incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32ª. Ejecución del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Universidad a la empresa contratista, que quedará obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cláusula 33ª. Obligaciones de la empresa concesionaria.

La empresa concesionaria no podrá traspasar, arrendar o ceder en todo o en parte la concesión otorgada sin previa autorización de la Universidad de Jaén y asumirá las siguientes obligaciones:

- No podrá realizar modificaciones o compartimentaciones internas del espacio de la tienda a excepción de los espacios indispensables para el funcionamiento de la misma. Cuando la empresa contratista tenga necesidad de hacer obras a su costa, lo solicitará por escrito a la Gerencia de esta Universidad (previa comunicación al Gabinete de Comunicación y Proyección Institucional), acompañando una memoria descriptiva de las mismas, con presupuesto y planos. La resolución tomada le será comunicada por el mismo conducto. Tales obras una vez revertida la concesión quedarán a beneficio de la Universidad de Jaén.
- Deberá atender el pago de cuantos impuestos, contribuciones especiales, arbitrios, derechos y tasas, tanto Estatales como de la Administración Autónoma, Provincial o Local graven el objeto de la concesión, así como los tributos devengados como consecuencia de las obras a realizar en la misma, según lo estipulado en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas de 3 de noviembre.
- Serán asimismo de su cuenta los gastos de consumo de energía eléctrica, telefonía, redes, etc., y otros que se contraten y sean necesarios para la prestación del servicio.
- Deberá indemnizar los daños tanto personales, materiales como de imagen que con motivo de la explotación de la marca, ocupación del local y comercialización de los productos puedan ocasionar a esta Universidad así como a terceros, usuarios y consumidores, para cuya cobertura deberá

concertar con una compañía de seguros la correspondiente póliza de siniestros por importe mínimo de 200.000 euros, de la cual remitirá copia al Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Universidad, en el momento de la puesta a su disposición del local, así como los recibos posteriores y justificantes de pagos.

- El domicilio social si es persona jurídica o el domicilio particular si es persona física, no podrá fijarse en el local objeto de la concesión.
- La empresa concesionaria mantendrá el objeto de la concesión en perfectas condiciones y así mismo, queda obligada a abandonar voluntariamente los locales afectos a la concesión una vez finalizado el plazo de duración o de sus prórrogas, procediéndose en caso contrario a la incautación de la garantía, independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.
- La empresa concesionaria está obligada a aceptar la revocación unilateral por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Está obligada al cumplimiento de toda la legislación vigente, siendo responsable de las sanciones que cualquier administración pudiera establecer.
- Se obliga a conservar y mantener, en buen estado, todas las instalaciones que le sean entregadas, y las que aporte, ya sean de primer establecimiento o precisas para el desarrollo de la concesión, así como a reponerlas en caso de deterioro, efectuando por su cuenta y cargo, todas las reparaciones que fuesen necesarias para ello, así como las obras de previsión que resulten convenientes para evitar cualquier daño en el local o instalación para que al finalizar el contrato se devuelvan en perfecto estado, dentro del lógico desgaste producido por el tiempo de utilización.
- La concesionaria está obligada a cumplir lo estipulado en el plan de explotación comercial establecido. Cualquier modificación con respecto al citado plan deberá ser autorizada por la Gerencia de esta Universidad previo informe del Gabinete de Comunicación y Proyección Institucional.

- La empresa concesionara requerirá autorización expresa de la Universidad de Jaén en cuanto a la colocación de carteles y señalizaciones, fijas y móviles. Asimismo la señalización y cartelería, así como el resto de material empleado durante la explotación comercial, como bolsas, etiquetado, material de promoción, deben seguir y cumplir las normas específicas fijadas al respecto. Todos los gastos que se originen por la instalación de carteles, señalización y otros serán de cuenta del concesionario.

Cláusula 34ª Extinción de la autorización y concesión demanial.

Según la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas la concesión demanial se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 del citado texto legal.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Cláusula 35ª. Infracciones y sanciones.

Los incumplimientos del Pliego de Bases cometidos por la empresa concesionaria que a continuación se relacionan serán sancionados por la Universidad de Jaén. A tal efecto se consideran como incumplimientos y causa de sanción los siguientes:

- a) La venta, exhibición o exposición de bienes o artículos distintos a los incluidos en el Catálogo de productos oficiales, sin que sea autorizado por la

persona responsable del Gabinete de Comunicación y Proyección Institucional de la Universidad de Jaén.

- b) La aplicación de otros precios distintos a los autorizados sin su previa aprobación.
- c) La no colocación en sitio visible de las listas de precios en cada punto de venta.
- d) Incumplimiento de las normas operativas relativas a la limpieza y mantenimiento de la concesión.
- e) Incumplimiento de las normas operativas relativas a la línea de productos.
- f) Incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre.
- g) Incumplimiento de las normas operativas relativas a cuestiones y quejas de los clientes.
- h) Incumplimiento de las normas de control de calidad establecidas.
- i) Incumplimiento de lo establecido en el apartado relativo a las obligaciones de la empresa concesionaria.

El procedimiento a seguir para imponer la correspondiente sanción será el siguiente:

- 1º Apercibimiento previo por escrito dirigido por el Gerente de la Universidad de Jaén al concesionario o responsable de la concesión en el que se detalle la irregularidad cometida dando un plazo máximo de CINCO (5) días para subsanarla.
- 2º En caso de que persistiera el incumplimiento, se procederá a levantar acta, detallando el día, la hora, el apartado incluido en la Base de sanciones incumplido, la irregularidad cometida y especificación del importe de la sanción. Dicha acta se comunicará a la persona interesada de la misma forma que el escrito de apercibimiento, haciendo constar que se establece un plazo máximo de DIEZ (10) días a contar desde su notificación, para que el concesionario formule sus alegaciones pertinentes.

3º Posteriormente, el Órgano de Contratación resolverá, haciendo constar en la Resolución los posibles recursos a interponer por el concesionario.

Asimismo incluirá que en caso de no hacerse efectivo el importe de la sanción en el plazo de CINCO (5) días, se procederá a descontar de la garantía definitiva impuesta, debiendo reponerla en el plazo estipulado en el Pliego de Bases.

El importe de la sanción a establecer será proporcional a la gravedad del incumplimiento y, sobre todo, de la reincidencia en el mismo, estableciéndose sanciones desde 100 hasta los 600 euros.

Cláusula 36ª. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Extinción por cumplimiento. El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Extinción por resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato las establecidas, con carácter general en el TRLCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución que se hubieran establecido en este pliego y aquellas otras que puedan incluirse en el cuadro resumen.

La resolución de este contrato deberá ser siempre declarada por el órgano de contratación. La empresa adjudicataria podrá instar dicha declaración cuando no le sea imputable la causa de resolución, pero el incumplimiento por parte de la Universidad de sus obligaciones contractuales sólo dará lugar a la resolución en los casos previstos en la Ley.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Incumplimiento de alguna de las bases de este Pliego por parte de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo establecido en la Base relativa a Sanciones.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No

obstante, la Universidad de Jaén podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.

- d) Suspender la actividad por un tiempo superior a 15 días durante el período de la concesión, sin autorización, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito que obligue a la Universidad de Jaén a declarar extinguida la concesión.
- f) Por cualquier sanción de la Autoridad Administrativa en cualquiera de sus ámbitos, que determine el cierre del local objeto de la concesión.
- g) Supresión de la concesión por razones de interés público.
- h) Declaración de quiebra, de suspensión de pagos o concurso de acreedores del concesionario.
- i) Incumplimiento de las normas laborales y tributarias.
- j) Si agotados los plazos estipulados en este Pliego, no se hubiere efectuado el pago de las liquidaciones correspondientes, se entenderá resuelto el contrato por incumplimiento de pago, con pérdida de garantía, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento previsto en la legislación vigente para el cobro de las cantidades adeudadas, y las actuaciones pertinentes en orden a la reclamación de los daños y perjuicios irrogados a esta Universidad.
- k) Rescate del servicio por parte de esta Universidad, si ésta estimase conveniente la explotación de la concesión por sí misma, con las consecuencias previstas en la legislación aplicable.
- l) Sancionado dos veces el contratista por el mismo motivo, una tercera sanción podrá ser motivo de resolución del contrato.
- m) Cualquier variación sobre las calidades, composición y demás características de las muestras presentadas.
- n) Cualquier cambio en la lista de precios de venta al público del catálogo si no media autorización previa por parte de la Universidad de Jaén.

Cláusula 37^a. Catálogo anual de productos.

La empresa concesionaria propondrá un catálogo anual de Productos Oficiales que incluirá la fotografía de cada uno de ellos, su descripción, características técnicas, calidades y precio. Este catálogo deberá ser aprobado por el Gabinete de Comunicación y Proyección Institucional de la Universidad de Jaén con carácter previo a su comercialización. Todos los productos que se vendan deberán estar debidamente etiquetados con la marca de la Universidad de Jaén como etiqueta principal.

El catálogo podrá sufrir modificaciones a lo largo del año, siempre y cuando cumplan con la previa autorización por parte del órgano anteriormente mencionado. Además de los productos típicos de merchandising, el catálogo contendrá otros productos como por ejemplo maletines o carpetas para congresos, becas para la graduación de alumnos, etc.

Cláusula 38^a. Muestras.

Las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán presentar muestras sin cargo, de la selección de aquellos productos indicados en el Anexo II de este Pliego de Bases, al objeto de que la Mesa Técnica proceda a su examen y comprobación.

La entrega de muestra se hará en el mismo momento en que se realice la entrega de los sobres que contienen la documentación y, en todo caso, con antelación al cierre del plazo de presentación de proposiciones.

La falta de presentación de las muestras será causa suficiente para rechazar la oferta realizada por la empresa licitadora.

Al tratarse de una selección de artículos de los que deben incluirse en el catálogo, una vez formalizado el contrato de concesión la empresa adjudicataria pondrá a disposición de las personas usuarias una gama de productos con las mismas calidades y características que los mostrados en el proceso de selección. Cualquier variación sobre las calidades, composición y demás características de las muestras presentadas podrá ser considerada como causa de resolución del contrato.

Cláusula 39^a. Precios a abonar por las personas usuarias.

Los precios máximos a aplicar serán los aprobados por la Universidad y que corresponderán a la lista de los precios venta público propuesta por el adjudicatario en su oferta económica y los editados cada año en el catálogo oficial de productos y aprobados por la Universidad, según se especifica en la cláusula anterior.

En cualquier caso se exigirá de la persona concesionaria que tenga colocada en sitio visible una lista de precios que incluya todos los artículos ofertados en el local y que previamente haya sido aprobada por la autoridad competente de esta Universidad.

Cláusula 40ª. Personal al servicio de la concesión.

El personal al servicio de la empresa concesionaria, adscrito a la actividad objeto de este Pliego, una vez finalizada la concesión, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de la adjudicataria, siendo la Universidad de Jaén totalmente ajena a las relaciones laborales entre ésta y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

Una vez terminado el periodo de vigencia de la concesión, la persona contratista se obliga a efectuar a la Universidad de Jaén la devolución de todo lo que le fue entregado mediante acta de entrega e inventario.

Cláusula 41ª. Prerrogativas de la Universidad.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia a la empresa contratista.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 42ª. Jurisdicción y recursos.

En los procedimientos de adjudicación sujetos a regulación armonizada, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios. En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, y su presentación debe hacerse necesariamente bien ante el propio órgano de contratación, o bien ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, encargado de su conocimiento y resolución, previa realización del anuncio ante el Órgano de Contratación y sin que quepa la presentación en cualquier otro Registro.

El plazo para la interposición del recurso será de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP. Las resoluciones dictadas por el Tribunal son definitivas en la vía administrativa y directamente ejecutivas, no cabiendo contra ellas recurso administrativo alguno, sino únicamente el recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos del Órgano de Contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En todo caso, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de competencia administrativa en la ciudad de Jaén.

IV.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

Expediente	2016/22	
Objeto del contrato	Contrato privado para la explotación de la actividad comercial de una tienda de productos de merchandising en local de dominio público en la Universidad de Jaén, mediante procedimiento abierto.	
Código CPV	22462000-6	
Necesidades Públicas a satisfacer mediante el contrato	Mediante la consecución de este contrato la Universidad de Jaén pretende difundir y revitalizar la identidad corporativa de la misma, reforzando y dando a conocer su imagen que responde al posicionamiento que quiere transmitir a la sociedad, compensando la demanda de productos personalizados con la imagen corporativa de la Universidad de Jaén.	
Plazo de ejecución	Dos años.	
Prórroga	Sí. Dos años, prorrogables año a año, por mutuo acuerdo de las partes y autorización expresa del órgano de contratación.	
Sujeto a regulación armonizada	NO	
Tramitación del expediente	Ordinaria	
Importe de la garantía provisional	No procede.	
Garantía definitiva ordinaria	3.000,00	
Plazo de Garantía	El plazo de garantía se establece durante todo el período de ejecución del contrato.	
Plazo para la presentación de ofertas	El plazo para la presentación de ofertas finalizará a los 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.	
Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre número 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora	NO	

Medios de acreditación de la solvencia económica

Las empresas licitadoras acreditarán su solvencia económica y financiera por los siguientes medios y deberán presentar:

- Documentación justificativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato. Se presentarán copia de las cuentas anuales aprobadas en plazo del último ejercicio económico cerrado, requiriéndose un volumen anual de negocios al cierre del ejercicio igual o superior a 100.000,00 euros.

Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional

Se acreditará por las empresas licitadoras aportando los siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años de carácter similar al objeto de este contrato. Será requisito necesario que la empresa licitadora haya gestionado, al menos, la concesión de 2 tiendas de características similares a las que se propone.
- Copia del documento de Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas y justificante del pago del último recibo o, en su caso, documento que justifique la exención del pago. La empresa deberá estar dada de alta en algún epígrafe del I.A.E. referido al objeto del contrato.

Otras causas de resolución del contrato

Las previstas en los pliegos de condiciones y también las establecidas, con carácter general en el ordenamiento jurídico.

Penalidades

Las previstas en los pliegos de condiciones y supletoriamente las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Criterios para la adjudicación

A) Oferta Económica

**Máximo 40
Puntos**

Para la valoración de las ofertas económicas se asignarán 40 puntos a la oferta que proponga el canon más elevado conforme a lo establecido en este apartado, puntuándose al resto de ofertas de forma proporcional.

El canon económico por la explotación del servicio consistirá en un porcentaje sobre la facturación neta realizada mensualmente por la empresa contratista (facturación bruta menos IVA). A este importe habrá que incrementar el porcentaje en vigor del impuesto sobre el valor añadido).

Con objeto de mantener el equilibrio económico del contrato se establecen unos porcentajes máximos variables en función del importe bruto facturado por la adjudicataria. Las ofertas de las empresas licitadoras indicarán el porcentaje que se comprometen a abonar a la Universidad entre los rangos mínimos y máximos establecidos. Únicamente se aceptarán cifras que oscilen medio punto.

- Entre 50 y 75 mil euros anuales: entre el 4 % y el 5 % de la facturación.
- Más de 75 mil euros anuales: entre el 5,5% y el 7% de la facturación.

La oferta económica del canon propuesto se realizará conforme al modelo establecido en el Anexo II de este pliego.

B) Oferta Técnica

**Máximo 60
Puntos**

Aspectos a Valorar	
Proyecto de explotación comercial de la tienda.	20
Catálogo de productos: variedad, calidades y características.	15
Proyecto de diseño de las instalaciones en las que se ubicará la tienda.	10
Plataforma de venta on-line.	10
Mejoras que supongan un valor añadido al objeto del contrato.	5

V.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por las siguientes personas:

MESA DE CONTRATACIÓN		
TITULAR		SUPLENTE
José Alejandro Castillo López	Presidente	Santiago Plaza Alarcón
M ^a Felicidad Perea Castro	Vocal de Asesoría Jurídica	Lourdes de la Torre Martínez
Tomás García Lendínez	Vocal de Control Interno	Francisca Hidalgo Galiano
Yolanda González Serrano	Vocal	Juani Damas Molina
Eva Murgado Armenteros	Vocal	Nuria Ortega Barrales
Antonio J. Porcuna Contreras	Vocal	Jesús Arteaga Parras
M ^a del Carmen Tudela Caballero	Secretaria	Isidro Ojeda Sánchez

VI.- ANEXOS

NOTA: Con el fin de facilitar la cumplimentación de los diferentes anexos de este expediente por parte de las empresas licitadoras, se ha elaborado un único documento en formato-formulario PDF, disponible en la pestaña DOCUMENTOS del siguiente enlace: [perfil de contratante de la Universidad de Jaén.](#)

Los campos que se repiten en cada uno de los anexos solamente habrá que cumplimentarlos una vez, y de forma automática se insertarán en el resto de formularios.